

RESOLUCIÓN
2026910010006432-6 DE 02 - 06 - 2026

Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba y se terminan unos nombramientos provisionales

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales, Ley 909 de 2004, Decreto Ley 775 de 2005, Decreto 1083 de 2015, Decreto 1080 de 2021, el Decreto 0433 de 2026 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las Entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones, y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, mediante el Acuerdo No. 061 del 13 de julio de 2023, modificado por el Acuerdo No. 69 del 11 de agosto de 2023, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud, Convocatoria No. 2503 de 2023 en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que, agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 6450 de 2025 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **venticuatro (24)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el No. OPEC 191190, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD - ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección No. 2503 de 2023”*** de acuerdo con la publicación realizada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que la OPEC **191190**, fue ofertada con diferentes ubicaciones geográficas a nivel nacional por lo que procedía efectuar Audiencia Pública de escogencia de vacante, siguiendo para ello los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a través del Acuerdo No. 16 del 04 de junio de 2025, el cual deroga los Acuerdos 166 y 236 de 2020.

Que, por lo anterior, la Superintendencia Nacional de Salud adelantó la Audiencia Pública para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones geográficas a nivel nacional, las

Continuación de la resolución, **Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba y se terminan unos nombramientos provisionales**

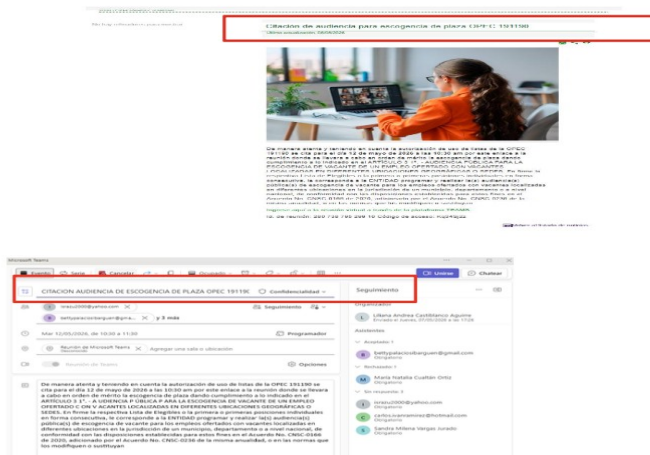
cuales se llevaron a cabo el día 21 de julio de 2025, como se evidencia en el acta:



LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

HACE CONSTAR QUE:

Mediante citación debidamente adelantada a través de la página web de la Superintendencia Nacional de Salud y citación realizada desde la plataforma TEAMS el día 07 de mayo de 2026, se agendo para el día 12 de mayo de 2026, a la Audiencia Pública para escogencia de plaza de la **OPEC 191190**, como se evidencia en las siguientes imágenes:



Página 1 de 3

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co
DIFT17



La OPEC 191190, con un mismo empleo ofertado, conformada mediante Resolución No 6450 de 3 de julio de 2025 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **veinticuatro (24) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19, identificado con el No. OPEC 191190, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD - ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección No. 2503 de 2023"**

De la cual se encuentran las siguientes ubicaciones reportada en el SIMO:

ID	Código	Municipio	Dependencia	Total de vacantes	Cant. Vacantes provisionales	Fecha reporte novedad	Estado	Características de la vacante	Editar	Eliminar
686755389	Antioquia	Medellín	DIRECCIONES REGIONALES	1						
686755391	Santander	Bucaramanga	DIRECCIONES REGIONALES	3						
686755393	La Guajira	Riohacha	DIRECCIONES REGIONALES	2						
686755398	Chocó	Quibdó	DIRECCIONES REGIONALES	2						
686755601	Absarico	Barranquilla	DIRECCIONES REGIONALES	5						
686755607	Casanare	Yopal	DIRECCIONES REGIONALES	3						
686755611	Valle del Cauca	Cali	DIRECCIONES REGIONALES	3						
686755615	Nariño	Neiva	DIRECCIONES REGIONALES	5						

Por tanto, la mencionada lista fue provista de acuerdo empleos ofertados, por tanto, las posiciones veintisiete (27), veintiséis (26) y la posición dos (2) no se pronunciaron frente al acto de nombramiento por tanto se deroga novedades debidamente reportadas ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, por lo cual con radicado 2026RE 147621 del 29 de abril de 2026 autorizo las posiciones treinta y cuatro (34), treinta y cinco (35) y treinta y seis (36), como se evidencia a continuación.

1. Novedad(es) reportada(s) por entidad

Ítem	Pción LE	Elegible	Novedad reportada	Fecha reporte novedad	Fecha vencimiento LE	Periodo de Prueba
1	27	FERNANDO GONZALEZ APOLINAR	Derogatoria	20-abr-2026	24-oct-2027	No superado
2	26	DAMARY RUEDA SANCHEZ	Derogatoria	20-abr-2026	24-oct-2027	No superado
3	2	YENIFER ALEXANDRA JAVELA ORTIGOZA	Derogatoria	20-abr-2026	24-oct-2027	No superado

Página 2 de 3

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.
www.supersalud.gov.co
DIFT17



Continuación de la resolución, **Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba y se terminan unos nombramientos provisionales**



b. Análisis de la movilidad en la lista de elegibles

Item	OPEC	P/ción LE	Elegible	Estado	Resultado	Observación
1	191190	34	ISRAEL ZUÑIGA MUÑOZ	Disponible	Procede con autorización	Orden meritório
2	191190	35	BETTY HERNELINDA PALACIOS IBARGUEN	Disponible	Procede con autorización	Orden meritório
3	191190	36	CARLOS IVAN RAMIREZ RAMIREZ	Disponible	Procede con autorización	Orden meritório

Por lo cual, con el fin de dar cumplimiento a la citación se inició la audiencia, en donde se realizó el llamando a lista de los elegibles que precedieron la reunión y se presentaron, atendiendo el orden de preferencia, dentro de la lista correspondiente a la OPEC 191190, cada uno manifestó su elección como se relaciona a continuación:

Buscar texto en doc

OPEC	POSICION	FECHA	CEDULA	ELEGIBLE	REGIONAL	CIUDAD	CODIGO	GRADO
191190	34	12/05/2026	4627841	ISRAEL ZUÑIGA MUÑO	DIRECCION REGIONAL OCCIDENTAL	CALI	2028	19
191190	35	12/05/2026	51974049	BETTY HERNELINDA PALACIOS IBARGUEN	DIRECCION REGIONAL ORINOQUIA	VILLAVICENCIO	2028	19
191190	36	12/05/2026	7711717	CARLOS IVAN RAMIREZ RAMIREZ	DIRECCION REGIONAL SUR	NEVA	2028	19

Se expide en Bogotá D.C a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veinte seis (2026)

PAULA TATIANA ARENAS GONZÁLEZ
DIRECTORA TÉCNICA
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Anexo: Listado de asistencia 10 de abril de 2026
Revisó: Sandra Milena Vargas Jurado
Proyectó: Lidiana Andrea Castellano Aguirre

Página 3 de 3

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

DIFT17



Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se debe nombrar en período de prueba a los elegibles en estricto orden de mérito de acuerdo con la ubicación geográfica seleccionado.

ARTÍCULO QUINTO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que deberán ser serán acreditados al momento de tomar posesión de este.

PARÁGRAFO: Corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas.

Que actualmente el cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 19,**

Continuación de la resolución, **Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba y se terminan unos nombramientos provisionales**

ofertado con la OPEC No. **191190** es ejercido en nombramiento provisional por los siguientes servidores, y se encuentran desprovisto un empleo:

REGIONAL	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO	EMPLEO	CODIGO	GRADO	TOMO	PERFIL
REGIONAL ORINOQUIA	52.356.884	MARIA EULOGIA BURGOS PEREZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	4	752
REGIONAL SUR	52.034.734	MIRYAN LILIANA MUÑOZ MUÑOZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	4	752

Que el Decreto 648 de 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", en el artículo 2.2.5.3.4., dispone:

"Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

Que en Concepto Marco No. 09 del 29 de agosto de 2018, el Departamento Administrativo de la Función Pública, concordante con la línea jurisprudencial adoptada por la Corte Constitucional, manifestó:

"(...) De conformidad con lo anterior, la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera debe hacerse mediante el sistema de mérito. Este se considera un óptimo instrumento para la provisión de cargos públicos basado en criterios meritocráticos y constituye uno de los ejes definitorios de la Constitución Política de 1991, es especial por su relación estrecha con el principio de acceso a desempeño de cargos públicos, la igualdad, la estabilidad y demás garantías contempladas en el artículo 53 de la Constitución. (...)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el empleado concreto.

En conclusión, los servidores públicos que ocupan en provisionalidad un cargo de carrera gozan de una estabilidad laboral relativa, lo que implica que únicamente pueden ser removidos por causas legales que obran como razones objetivas que deben expresarse claramente en el acto de desvinculación, dentro de las que se encuentra la provisión del cargo que ocupaban, con una persona de la lista de elegibles conformada previo concurso de méritos.² En esta hipótesis, la estabilidad laboral relativa de las personas vinculadas en provisionalidad cede frente al mejor derecho de quienes superaron el respectivo concurso.

En ese sentido, la situación de quienes ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa, encuentra protección constitucional, en la medida en que, en igualdad de condiciones pueden participar en los concursos y gozan de estabilidad laboral, condicionada al lapso de duración del proceso de selección y hasta tanto sean reemplazados por quien se haya hecho acreedor a ocupar el cargo en virtud de sus méritos evaluados previamente (...)" (el destacado es de la cita).

Que en virtud a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Continuación de la resolución, **Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba y se terminan unos nombramientos provisionales**

ARTÍCULO 1. NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA, dentro del Sistema Específico de Carrera de la Superintendencia Nacional de Salud, en el cargo de la planta global de personal identificado con el código OPEC **191190** a:

POSICION	REGIONAL	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO	EMPLEO	CODIGO	GRADO	MANUAL DE FUNCIONES TOMO	MANUAL DE FUNCIONES PEFIL
34	DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTAL	4.627.841	ISRAEL ZUÑIGA MUÑOZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	4	752
35	DIRECCIÓN REGIONAL ORINOQUIA	51.974.049	BETTY HERNELINDA PALACIOS IBARGUEN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	4	752
36	DIRECCIÓN REGIONAL SUR	7.711.717	CARLOS IVAN RAMIREZ RAMIREZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	4	752

PARÁGRAFO 1. El (La) designado (a) en período de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, la radicación del documento de aceptación se puede hacer mediante documento escrito en la ventanilla de correspondencia de la Superintendencia o mediante correo electrónico dirigido al buzón convocatoriasns2023@supersalud.gov.co.

PARÁGRAFO 2. En virtud de lo previsto en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015 durante la vigencia del período de prueba, al(a) servidor(a) público(a) no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 2503-2023 que sirvió de base para su nombramiento.

ARTÍCULO 2. El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **cuatro (4) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales le será evaluado el desempeño laboral por el jefe inmediato. De ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) o actualizado (a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO 3. TERMINAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL del (los) siguiente(s) funcionarios(as), como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero de la presente Resolución, a partir de la fecha en que tome posesión el(los) elegible(s), lo que le(s) será informado previamente:

REGIONAL	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO	EMPLEO	CODIGO	GRADO	MANUAL DE FUNCIONES TOMO	MANUAL DE FUNCIONES PERFIL
DIRECCION REGIONAL ORINOQUIA	52.356.884	MARIA EULOGIA BURGOS PEREZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	4	752
DIRECCIÓN REGIONAL SUR	52356884	MIRYAN LILIANA MUÑOZ MUÑOZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	4	752

ARTÍCULO 4. En virtud de lo contemplado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

ARTÍCULO 5. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a los siguientes correos electrónicos:

Continuación de la resolución, **Por medio de la cual se efectúan unos nombramientos en periodo de prueba y se terminan unos nombramientos provisionales**

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
ISRAEL ZUÑIGA MUÑOZ	
BETTY HERNELINDA PALACIOS IBARGUEN	
CARLOS IVAN RAMIREZ RAMIREZ	
MARIA EULOGIA BURGOS PEREZ	
MIRYAN LILIANA MUÑOZ MUÑOZ	

ÁREA	CORREO ELECTRÓNICO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	talentohumano@supersalud.gov.co
DIRECCION REGIONAL OCCIDENTAL	Alejandro.ramirez@supersalud.gov.co
DIRECCION REGIONAL ORINOQUIA	Angelica.Guerrero@supersalud.gov.co
DIRECCION REGIONAL SUR	Luis.benavides@supersalud.gov.co

Dada en Bogotá D.C., a los 02 días del mes 06 de 2026.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por: Daniel Quintero Calle

Daniel Quintero Calle
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Proyectó: María Natalia Cualtán Ortiz 91001
Revisó: Yeimmy Paola Ballen Castillo -- Paula Tatiana Arenas Gonzalez -- Adriana Santos Higuera -- Sandra Milena Vargas Jurado 91001 -- Esteban Restrepo Taborda
Aprobó: Daniel Quintero Calle